OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

5098

RESOLUCIÓN 70/2016, de 22 de noviembre, del Viceconsejero de Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de otorgamiento de una licencia para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia a favor de Onda guipuzcoana FM S.L., en ejecución de la Sentencia núm. 19/2015 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, el Acuerdo de otorgamiento de una licencia para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia a favor de Onda guipuzcoana FM S.L., en ejecución de la Sentencia número 19/2015 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Acuerdo de otorgamiento de una licencia para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia a favor de Onda guipuzcoana FM S.L., en ejecución de la Sentencia número 19/2015 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2016.

El Viceconsejero de Relaciones Institucionales,
PEDRO LUIS BAZACO ATUCHA.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 70/2016, DE 22 DE NOVIEMBRE, DEL VICECONSEJERO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA A FAVOR DE ONDA GUIPUZCOANA FM S.L., EN EJECUCION DE LA SENTENCIA N.º 19/2015 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, planificó un total de 34 frecuencias que han de ser otorgadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A tenor del artículo 8.1 del Decreto 231/2011, de 8 de noviembre, sobre la Comunicación Audiovisual, regulador del régimen jurídico para la prestación del servicio de comunicación audiovisual en Euskadi, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 28 de febrero de 2012, aprobó las bases que rigen el concurso público para el otorgamiento de las licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Acuerdo publicado mediante Resolución 14/2012, de 29 de febrero, de la Directora de la Secretaria del Gobierno y de relaciones con el Parlamento). Finalmente, mediante Orden de 29 de febrero de 2012, de la Consejera de Cultura, se convocó el concurso público correspondiente (ambas disposiciones publicadas en el BOPV n.º 51 de 12 de marzo de 2012).

Iniciado el expediente, sustanciado a través del procedimiento abierto por el órgano competente al efecto, y una vez confeccionada por la Mesa de Valoración del concurso la propuesta de adjudicación de licencias, el Consejo de Gobierno previo al otorgamiento de las mismas, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2012, aprueba el Acuerdo «por el que se renuncia por razones de interés público al concurso de otorgamiento de las licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia» (Resolución 1/2013, de 10 de enero, de la Directora de la Secretaria del Gobierno y de relaciones con el Parlamento – BOPV n.º 17 de 24 de enero de 2013).

A fecha 28 de enero de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dictó Sentencia n.º 19/2015 en resolución de recurso contencioso-administrativo presentado a instancia de Onda Guipuzcoana FM S.L., contra la Resolución 1/2013, de 10 de enero, del Director de la Secretaría de Gobierno y de Relaciones con el Parlamento por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2012. Dicha Sentencia, dispone la anulación del Acuerdo recurrido, debiendo «reponerse las actuaciones administrativas al momento inmediato anterior al dictado de la resolución impugnada y adjudicarse definitivamente a la actora la licencia propuesta por la Mesa del Concurso». Este fallo ha sido confirmado, a fecha 12 de mayo de 2016, por el Tribunal Supremo en Sentencia n.º 1072/2016 decisoria del correspondiente recurso de casación presentado por esta Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia a ejecutar, fue dictada Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, de fecha 21 de julio de 2016, en la que se resuelve «Ordenar que la Dirección de Gabinete de la Consejera cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.»

La Mesa de Valoración, una vez cumplimentados los trámites al efecto previstos en las Bases del concurso, en su reunión de fecha 10 de noviembre de 2016, aprueba finalmente elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de adjudicación de la licencia objeto del fallo.

A tenor de la Base vigesimoséptima, el otorgamiento de las licencias se acordará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura y a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Valoración. El acto de resolución del otorgamiento de las licencias objeto de la ejecución del fallo deberá publicarse en el Boletín Oficial del País Vasco y ser notificado individualmente en los términos previstos en las Bases del concurso e igualmente a tenor de lo dispuesto en el Decreto 231/2011, de 8 de noviembre, sobre la Comunicación Audiovisual. Según lo dispuesto en la Base vigesimoctava, una vez notificado el otorgamiento de la licencia, en el plazo de un mes se suscribirá el oportuno documento administrativo, al que se incorporarán los compromisos asumidos por el licitador en su oferta técnica, que serán de obligado cumplimiento para el prestador del servicio.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

«Primero.– Otorgar a Onda Guipuzcoana FM S.L. la licencia del servicio de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia cuya descripción y especificaciones técnicas, a tenor de lo dispuesto en las Bases del concurso público convocado al efecto, son las recogidas a continuación:

Bloque número 11 - Territorio Histórico: Guipuzcoa - Localidad: San Sebastián

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
26	95.6	002W0100	43N1900	147	150.0	2.000	M	D

Segundo.– Formalizar el documento administrativo previsto en la Base vigesimoctava del concurso público de referencia, cuya competencia corresponde al titular de la Dirección de Gabinete del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura en ejercicio de las funciones de gestión administrativa propias relativas a la suscripción de los títulos jurídicos requeridos para la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

Tercero.– Notificar el presente acuerdo individualmente al adjudicatario así como al resto de los interesados, a tenor de lo previsto en el artículo 14.6 del Decreto 231/2011 de 8 de noviembre, sobre la Comunicación Audiovisual.

Cuarto.– Por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento se ordenará la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del País Vasco».